cana, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

HECTOR GARCIA GODOY

Ley No. 47, que deroga la Ley No. 423, del 30 de septiembre de 1964, que creó el Consejo Nacional de Economía.

(G. O. Nº 8955, del 13 de Noviembre de 1965)

HECTOR GARCIA GODOY
Presidente Provisional de la República Dominicana
En Nombre de la República

CONSIDERANDO que la Ley Orgánica del Banco Central No. 6142, de fecha 29 de diciembre de 1962, actualmente en vigor, le confiere al Banco Central, entre sus atribuciones, promover la estabilidad y el desarrollo progresivo de la economía nacional, con el objeto de alcanzar un máximo aprovechamiento de los recursos productivos y propender al mantenimiento o restablecimiento del equilibrio económico internacional del país;

CONSIDERANDO que en fecha 12 de abril de 1965, fué suscrito un Acuerdo entre el Estado Dominicano y la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID), mediante el cual ésta última parte le concedió a la primera parte un préstamo de Cinco Millones de dólares (US$5,000,000.00) para establecer inicialmente un fondo que suministraría los recursos necesarios al sector privado de la economía, para financiar inversiones que pongan en ejecución políticas de desarrollo económico de la República Dominicana;

CONSIDERANDO que en fecha 12 de abril de 1965, fué suscrito entre el Estado Dominicano y el Banco Central de la

República Dominicana el Acuerdo en virtud del cual se convino que esta institución bancaria administraría y dirigiría a los recursos del Fondo de financiamiento de proyectos destinados a aumentar la producción agropecuaria, industrial, minera y los servicios de transporte;

CONSIDERANDO que la situación actual de la economía del país requiere la más rápida aplicación de los recursos disponibles del país con mira a restablecer y a noramlizar la actividad económica nacional;

VISTO: El Art. 2 del Acto Institucional;

DICTA LA SIGUIENTE LEY;

NUMERO 47

Artículo Unico.—Queda derogada la Ley Nº 423, de fecha 30 de septiembre de 1964, que creó el Consejo Nacional de Economía.

DADA y PROMULGADA en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

HECTOR GARCIA GODOY

Ley No. 48, que concede nuevo plazo para el pago del impuesto de Patentes, y dicta otras disposiciones sobre la materia.

(G. O. Nº 8955, del 13 de Noviembre de 1965)

HECTOR GARCIA GODOY
Presidente Provisional de la República Dominicana
En Nombre de la República

NUMERO 48

VISTO el artículo 2 del Acto Institucional;